

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 26-2007

Fecha de Ingreso: 25 de Abril de 2007

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones del Perú

Materia:

Partes: SG/OEA & Unión Internacional de Telecomunicaciones & el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones del Perú

Referencia: UIT
INICTP

Fecha de Firma: 12 de Agosto de 2005

Fecha de Inicio: 12 de Agosto de 2005

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Lima, Peru

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



4 de abril del 2006

Ref.: BDT/HRD
Contacto: Mario Maniewicz, Jefe, División DRH
Jefe, a.i, Departamento IOS
Tel.: +41 22 730 5421
Fax: +41 22 730 5527
Correo-e: mario.maniewicz@itu.int


Sr. Clovis Baptista
CITEL
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. # 250A
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel. +1 (202) 458 3004

Asunto: **Acuerdo de Cooperación**

Estimado Sr. Baptista,

Tengo el placer de adjuntarle el original del Acuerdo de Cooperación entre la UIT, CITEL y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones del Perú, en el marco del Centro de Excelencia para la Región Américas, firmado por el Sr. Hamadoun I. Touré, Director de la BDT.

Atentamente,

Mario Maniewicz 
Jefe, División Desarrollo de Recursos Humanos

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ

Las Partes en el presente Acuerdo: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (la OEA), representada por el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), representada por el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), señor Hamadou I. Touré y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones del Perú (en adelante INICTEL), representada por el Director General, Msc. Pedro Valdivia Maldonado;

CONSIDERANDO:

Que la CITEL es una entidad de la OEA establecida por la Asamblea General de la OEA de conformidad con el artículo 53 de la Carta de la OEA, para facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Que conforme con el artículo 3 del Estatuto de la CITEL, uno de sus objetivos es la promoción y estímulo de telecomunicaciones adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo de la región, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento para adecuar el desarrollo de los recursos humanos a las exigencias de la convergencia tecnológica y al ambiente competitivo;

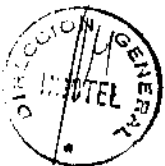
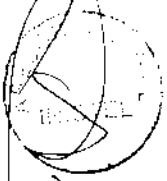
Que el artículo 95 del Reglamento de la CITEL dispone que la CITEL, por medio de los acuerdos que estime necesarios, colaborará con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades en consonancia con sus objetivos y funciones, con el propósito de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajos;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (J-O/71);

Que la UIT es una organización internacional y un organismo especializado de Naciones Unidas en la cual los gobiernos y el sector privado coordinan los servicios y redes mundiales de telecomunicaciones;

Que la UIT, y en particular la BDT, tienen como misión brindar asistencia a los países en vías de desarrollo para fortalecer su capacidad humana, institucional y organizacional a través del impulso de la Gestión y el Desarrollo de los Recursos Humanos;

Que la UIT ha puesto en marcha el Centro de Excelencia para la Región Américas y posee una Plataforma de e-learning a través de la cual imparte Cursos a distancia y que ha trabajado en



109

conjunto con la CITEEL para cubrir de la mejor manera posible el desarrollo del talento humano en la Región;

Que INICTEL es una institución pública descentralizada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, económica y técnica, creado por Decreto Ley No. 19020 (Ley General de Telecomunicaciones), del 9 de noviembre de 1971, cuya Ley Orgánica se expidió mediante Decreto Ley No. 19984 del 13 de abril de 1973;

Que INICTEL tiene como misión "Promover y participar en el desarrollo tecnológico, dando soluciones rápidas y económicas según la realidad nacional, en las tecnologías de información y telecomunicaciones; capacitando profesionales especializados y de mando medio; realizando investigación tecnológica, y actividades de consultoría y asesoría";

Que INICTEL ha sido reconocido por la CITEEL como Centro Regional de Capacitación por medio de la Resolución COM/CITEEL RES. 72 (VII-98), y que ofrece una serie de cursos entre los cuales la CITEEL ha seleccionado uno para que sea ofrecido próximamente; y

Que asimismo, INICTEL es uno de los nodos del Centro de Excelencia para las Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y como tal tiene una relación establecida con la UIT para llevar a cabo cursos;

Que entre los cursos que ofrece INICTEL, la CITEEL ha seleccionado por resolución COM/CITEEL RES. 159 (XIII-03) el curso "Regulación en el Sector de las Telecomunicaciones" y por resolución COM/CITEEL RES. 175 (XIV-04) el curso "Comunicaciones Fijas Inalámbricas" en adelante los Cursos a Distancia, para que sean impartidos como cursos a distancia de manera que sus beneficios lleguen al mayor número posible de personas.

POR TANTO, HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo:

ARTÍCULO I OBJETO

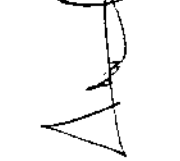
1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la cooperación que se brindarán las Partes para difundir e impartir Cursos a Distancia a través del Internet.

1.2. Los Cursos a Distancia seleccionados son:

- "Regulación en el Sector de las Telecomunicaciones" Curso a Distancia que se llevará a cabo en un plazo de siete semanas y se realizará entre el 24 de octubre y el 9 de diciembre de 2005. Este curso estaba inicialmente programado para ser realizado en 2004.
- "Comunicaciones Fijas Inalámbricas" Curso a Distancia que se llevará a cabo en un plazo de 6 semanas entre el 31 de octubre y el 9 de diciembre de 2005.

Los Cursos se dictarán en clases de hasta 35 alumnos. Pueden haber varias clases en simultáneo.

1.3. Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra.



HK

1.4. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

Sujeto a lo dispuesto en su Programa-Presupuesto, a la disponibilidad de fondos, y sin que se afecten las demás actividades de la CITEEL, la SG/OEA asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ofrecer:

- Un total de 27 becas, de US\$ 200 cada una que cubre el valor total de la matrícula para 27 estudiantes seleccionados para inscribirse en el Curso a Distancia "Regulación en el Sector de las Telecomunicaciones". Esto se realizará utilizando presupuesto de SG/OEA de 2004.
- Un total de 30 becas, de US\$ 200 cada una que cubre el valor total de la matrícula para 30 estudiantes seleccionados para inscribirse en el Curso a Distancia "Comunicaciones Fijas Inalámbricas". Esto se realizará utilizando presupuesto de SG/OEA de 2005.

2.2. Efectuar la difusión de los Cursos de conformidad, en conjunto con la UIT e INICTEL, con sus normas y procedimientos, con un plazo de tres meses de antelación al inicio del mismo.

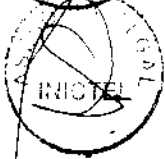
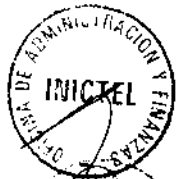
2.3. Seleccionar a los becarios.

2.4. Evaluar junto con la UIT la calidad del material de los Cursos a Distancia que INICTEL prepare, y si fuere del caso, requerir de INICTEL las modificaciones que fueren necesarias.

2.5. Determinar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de los Cursos a Distancia cada clase tendrán un máximo de 35 estudiantes.

2.6. Revisar y aprobar la convocatoria de becas, en conjunto con la UIT e INICTEL.

2.7. Aprobar, en conjunto con la UIT e INICTEL, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio de los Cursos correspondientes.



IK

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE UIT

UIT asume las siguientes obligaciones:

3.1. Exigir a los Nodos de la Red de Excelencia de la Región Américas la más alta calidad en la preparación e impartición de los Cursos de tal manera que las Partes queden satisfechas.

3.2. Trabajar en equipo con la SG/OEA en todo lo referente a la concepción de una oferta actualizada y acorde a lo que expresen los países como prioridades y necesidades.

3.3. Participar, en caso se considere necesario, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por UIT.

3.4. Capacitar a los profesores y coordinadores de los Cursos a Distancia seleccionados en la utilización de la plataforma de e-learning de la UIT con una antelación no menor a un mes a la fecha del inicio del mismo, para poder utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

3.5. Determinar, en conjunto con la SG/OEA e INICTEL, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de Cursos a Distancia cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

3.6. Revisar y aprobar la convocatoria de becas, en conjunto con la SG/OEA e INICTEL.

3.7. Aprobar, en conjunto con la SG/OEA e INICTEL, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio de los Cursos correspondientes.

3.8. Evaluar, en conjunto con la SG/OEA, los materiales de los Cursos a impartir con el Centro responsable de ofrecer los Cursos.

3.9. Realizar los trámites administrativos y el cobro de la suma correspondiente por matrícula de todos los participantes al curso "Comunicaciones fijas inalámbricas" Dichos fondos serán acreditados a una cuenta específica a dichos efectos, que será comunicada oportunamente por la UIT. La UIT, o la entidad que ésta designe transferirá:

- Diez (10) % del monto aportado en becas por la CITEI/OEA al fondo de la CITEI de becas.
- Treinta (30) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones, a la UIT
- Setenta (70) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones para INICTEL.



RK

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DE INICTEL.

INICTEL asume las siguientes obligaciones:

4.1. Seguir las pautas y procedimientos pedagógicos para la preparación y enseñanza de Cursos a Distancia, que le provea el Centro de Excelencia para las Américas de la UIT para el uso de la plataforma de la UIT.

4.2. Disponer que los profesores y coordinadores de los Cursos realicen las pruebas necesarias de la plataforma de la UIT bajo la supervisión de la UIT para utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

4.3. Respecto al curso "Regulación en el sector de las telecomunicaciones":

Enviar a la SG/OEA y la UIT el material del curso antes del 30 de Marzo de 2005, para que la Secretaría de la CITEI y la UIT aprueben la calidad del material antes de ser usado en el curso.

Luego de la evaluación correspondiente y revisión que corresponda, proveer a la SG/OEA y la UIT el material final del curso a más tardar el 5 de septiembre de 2005.

4.4. Respecto al curso "Comunicaciones fijas inalámbricas":

Enviar a la SG/OEA y la UIT el material del curso antes del 30 de Agosto de 2005, para que la Secretaría de la CITEI y la UIT aprueben la calidad del material antes de ser usado en el curso.

Luego de la evaluación correspondiente y revisión que corresponda, proveer a la SG/OEA y la UIT el material final del curso a más tardar el 30 de septiembre de 2005.

4.5. Participar, en caso lo desee, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por INICTEL.

4.6. Proveer el número de instructores acordado para impartir los Cursos a Distancia e informar sus nombres y sus antecedentes profesionales (curriculum vitae) a la SG/OEA y a la UIT con tres semanas de anticipación al inicio de los cursos. Los instructores evaluarán a los estudiantes y certificarán su participación y deberán avisar inmediatamente a la UIT y la SG/OEA en caso de dificultad en el uso de la plataforma de entrenamiento.

4.7. Revisar y aprobar la convocatoria de becas y el diploma, en conjunto con la SG/OEA y UIT.

4.8. Avisar a la SG/OEA en caso de que alguno de los estudiantes becados no haya entrado a la plataforma de entrenamiento o tenga alguna dificultad en las dos primeras semanas de comenzado el curso.

4.9. Entregar a la SG/OEA y la UIT un informe de evaluación del resultado de los cursos a más tardar cuatro semanas después de la fecha de finalización de los mismos.

4.10. Realizar los trámites administrativos y el cobro de la suma correspondiente por matrícula de todos los participantes al curso "Regulación en el sector de las telecomunicaciones" y transferir:



HK

- Diez (10) % del monto aportado en becas por la CITEL/OEA al fondo de la CITEL de becas.
- Treinta (30) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones, a la UIT.
- Setenta (70) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones, INICTEL.

La matrícula de US\$ 200.00 será la misma tanto para becarios o no becarios de la CITEL.

ARTÍCULO V DERECHOS DE AUTOR

5.1. INICTEL certifica ante la SG/OEA y la UIT que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos.

5.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, directamente o por intermedio de la SG/OEA o la UIT, relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos a Distancia, INICTEL se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA y a la UIT por los daños y perjuicios que éstas sufrieran debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

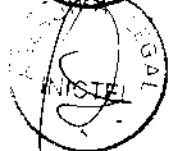
ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo es la Secretaría de la CITEL y el Coordinador es el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretario Ejecutivo de CITEI.
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #250A
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica
Tel: +1 (202)458-3004
Fax: +1 (202)458-6854
Correo electrónico: cbaptista@oas.org

6.2. La dependencia de UIT responsable de la coordinar de las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento será la BDT, siendo el Coordinador el Sr. Mario Maniewicz, Jefe de la División de Desarrollo de Recursos Humanos de la UIT/BDT. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Mario Maniewicz
Jefe de División DRH, UIT/BDT
Place des Nations
1211 - Geneve 20 - Suiza.



Handwritten signature or mark.

Teléfono (41-22) 730-5421;
Fax (41-22) 730-5527.
Correo electrónico: mario.maniewicz@itu.int

6.3. La dependencia de INICTEL, responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo, es la Dirección de Capacitación de INICTEL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Eduardo Mendoza
Director de Capacitación de INICTEL.
Av. San Luis Nro. 1771, San Borja
Lima, Perú
Tel: +511 546 1610
Fax: +511 546 1816
Correo electrónico: emendoza@inictel.gob.pe

6.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores y en las direcciones indicados en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de la otra.

6.5. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la o las dependencias responsables, el o los coordinadores designados, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), nombrándose un árbitro único. El Tribunal Arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor *ex aequo et bono*, y su decisión será final y obligatoria.

ARTÍCULO VIII MODIFICACIONES

8.1. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO IX VIGENCIA Y TERMINACIÓN

9.1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes y terminará luego que la SG/OEA y la UIT aprueben el informe a que se hace referencia en el artículo 4.6.

9.2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a las otras con una antelación no menor a dos meses de la fecha que pretenda hacer efectiva la terminación. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo por razones presupuestarias mediante notificación escrita a las otras con diez (10) días de antelación a la fecha de terminación.

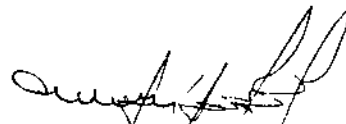
No obstante lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud del presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario. Lo dispuesto con respecto a derechos de autor e indemnizaciones mantendrá su vigencia pese a la terminación del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA UNION INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES Y EN
NOMBRE DEL SECRETARIO
GENERAL:**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



HAMADOUN I. TOURE

CLOVIS BAPTISTA


DIRECTOR
OFICINA DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (BDT/UIT)

SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES (CITEL)

Lugar:
Fecha:

Lugar: LIMA - PERU
Fecha: 12 DE AGOSTO 2005

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ:**



PEDRO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL
INICTEL

Lugar:
Fecha:

